

Cde. 4117-21808-2017-O

TRES DE FEBRERO - 9 MAY 2017

**VISTO:**

El presente expediente originado por la Dirección de Asuntos Institucionales, en que la Sociedad de Fomento Alianza, sito en la calle México 2881 de la Localidad de Caseros, a través de su Presidente, solicitó un subsidio para afrontar el pago de la tarifa de energía eléctrica, y gas.

La Ordenanza Nro 3185 promulgada por el Decreto 608/16 y su reglamentación.-

**CONSIDERANDO:**

Que el beneficio instituido por la mencionada ordenanza, promulgada el 23/06/2016, otorga un subsidio no reintegrable equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de cada una de las últimas tres (3) facturas mensuales de los servicios de energía eléctrica, agua corriente y gas natural, sin incluir el subsidio del Estado Nacional, con el objeto de poder cancelar las mismas en forma total.-

Que los beneficiarios del tal subsidio, deben ser clubes de barrio,

asociaciones civiles sin fines de lucro, bibliotecas populares, centros de jubilados, sociedades y asociaciones de fomento, debidamente regularizadas, cuya sede social se encuentre radicada dentro del municipio, poseyendo menos de un mil socios, que desarrollen actividades deportivas no profesionales, y no ser beneficiarios de subsidios nacionales o provinciales para los servicios en cuestión.-

Que la presentación y tramitación del subsidio fue iniciada ante la Dirección de Relaciones Institucionales, la que formó el legajo que prevé la reglamentación y emitió el certificado de vigencia requerido por la misma.-

Que se acreditó el inicio de las gestiones tendientes a obtener los beneficios de la "tarifa social" y/o el nuevo subsidio del Estado Nacional.

Que atento a todo ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la ordenanza 3185 y su Reglamentación.

Que la Ordenanza 3185 en su artículo 5º, prevé para los beneficiarios del subsidio la eximición automática del pago de la Tasa de Servicios generales correspondientes exclusivamente al ejercicio fiscal correspondiente al año 2016-

Que esta Secretaría de Atención al Vecino es competente para dictar la resolución propuesta.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

## **EL SECRETARIO DE ATENCIÓN AL VECINO**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º:** Concédase el subsidio no reintegrable a la Sociedad de Fomento Alianza, sito en la calle México 2881 de la Localidad de Caseros, legajo N° 6512

de la Dirección de Relaciones Institucionales, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de energía eléctrica *con fecha de vencimiento* 23/11/16 por el monto \$3996,97 (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS) acreditado con ticket n 64951125231161122 , la segunda con fecha de vencimiento 24/10/16 por el monto de \$ 2990,45 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS) acreditado con ticket n 09651125241060000002112 y la tercera factura con fecha de vencimiento 20/12/16 por el monto de \$ 3913,21 (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TRECE CON VEINTIÚN CENTAVOS) acreditado con ticket n 103511252012602016; en total \$ 10900,63 ( PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS).

**Artículo 2º:** Concédase el subsidio no reintegrable a la Sociedad de Fomento Alianza, sito en la calle México 2881 de la Localidad de Caseros, legajo N° 6512 de la Dirección de Relaciones Institucionales, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de gas todas ellas con fecha de vencimiento, 14/11/2016 por un monto total de \$1881(PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO), las que se acreditan con facturas 0037-00741935 y 9937-00007968 y por \$ 1461,28 ( PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS) acreditado con factura 9937-00007428 y la última por \$ 2365,88 8 ( PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), acreditado con factura 9937-00007428; en total \$ 5708,16 8 ( PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHO CON DIECISEIS CENTAVOS)

Cde. Expts. 4117-21808.2017.0.

**Artículo 3°:** Exímase a la Sociedad de Fomento Alianza del pago de la Tasa de Servicios Generales correspondiente exclusivamente al Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2016, conforme el artículo 5° de la Ordenanza 3185.-

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales, publíquese en el Boletín Oficial del municipio. Cumplido, archívese.-



**PABLO H. CASNA**  
SECRETARIO DE ATENCION AL VECINO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Tres de Febrero, - 9 MAY 2017

En el día de la fecha y en cumplimiento dispuesto en el artículo 5°, se procede a registrar bajo el número.....  
*Ciento setenta y uno* ..... (..... *18* )..-

RESOLUCION N° *122/17*



**MABEL ACUÑA**  
DIRECTORA  
DIR. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO